



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-78727971- -APN-DGDAGYP#MEC // Aprueba la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES

VISTO el Expediente N° EX-2024-78727971- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 43 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2024” integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, se contará con los recursos necesarios para la sostenibilidad financiera de la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC), para así regular eficazmente el mercado de tabaco criollo significando la compra del mismo al productor a un precio justo para el agricultor y viable para su exportación, haciendo el nexo entre el mercado internacional y el productor.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC).

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de CORRIENTES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2024”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$272.353.924,61).

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del presente Subcomponente es contar con los recursos necesarios para la sostenibilidad financiera de la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC), para así regular eficazmente el mercado de tabaco criollo significando la compra del mismo al productor a un precio justo para el agricultor y viable para su exportación, haciendo el nexo entre el mercado internacional y

el productor.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución se compone de las siguientes actividades:

1. “Capital de Trabajo-Gastos Operativos” por un total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$152.545.418,61).

1.1- “Sueldos y Cargas Sociales del Personal Permanente” por un total de hasta PESOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUATRO CON UN CENTAVO (\$60.810.104,01).

1.2- “Cancelación de Jornales de Obreros y Cobertura Social” por un total de hasta PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$82.037.145.-).

1.3- “Representación Institucional” por un total de hasta PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$9.698.169,60).

2. “Elaboración de Producto Terminado” por un total de hasta PESOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$30.134.818,36).

2.1- “Insumos para Proceso de Industrialización y Empaque” por un total de hasta PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$12.500.639,18).

2.2- “Equipos de protección personal y refrigerio” por un total de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$17.634.179,18).

3. “Industria” por un total de hasta PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$89.673.687,65).

3.1- “Servicio Profesional técnica de Higiene y Seguridad” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL (\$1.020.000.-).

3.2- “Medición de contaminantes de ambiente laboral y medio ambiente” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CINCUENTA (\$1.700.050).

3.3- “Compra de Pastillas de Magtoxin” por un total de hasta PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$4.641.385,08).

3.4- “Compra de trampas de Lasioderma” por un total de hasta PESOS CINCO MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.001.837,50).

3.5- “Certificación de balanza acopio” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SESENTA (\$1.072.060.-).

3.6- “Matafuegos-Extintores” por un total de hasta PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$669.500.-).

3.7- “Reemplazo tubos fluorescentes por tubos led” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL (\$1.212.000.-).

3.8- “Recambio de capacitores” por un total de hasta PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.760.603,87).

3.9- “Mantenimiento de Caldera” por un total de hasta PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA (\$963.160.-).

3.10- “Mantenimiento Compresor Kaesser” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.755.494,91).

3.11- “Reparación de Pisos” por un total de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$3.680.932,30).

3.12- “Revoque Galpones” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.577.973,99).

3.13- “Reparación de Baños” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL (\$1.058.000.-).

3.14- “Cámaras de Vigilancia” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$1.527.900.-).

3.15- “Chapas Acanaladas” por un total de hasta PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$28.800.000.-).

3.16- “Computadoras” por un total de hasta PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL (\$13.051.000.-)

3.17- “Aires Acondicionados” por un total de hasta PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$6.499.990.-)

3.18- “Adquisición de Racks” por un total de hasta PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$4.681.800.-).

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2024-104690927-APN-SSPAYF#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que los Organismos Responsables argumenten causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- Los Organismos Responsables serán conjuntamente el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES y el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de

Corrientes Limitada (CTC).

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA (\$2.720.050.-) correspondientes a las sub-actividades “Servicio Profesional técnica de Higiene y Seguridad” y “Medición de contaminantes de ambiente laboral y medio ambiente” ambas integrantes de la actividad “Industria” conforme lo dispuesto en el Artículo 3°, quedará indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de: a) la presentación de los contratos firmados por el personal encargado de realizar dichas tareas y b) la documentación que acredite la aprobación del “Programa de Vigilancia Ambiental” a fin de mantener la vigencia de la Certificación Ambiental N° 363/21 emitida por el INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE (ICAA).

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 - L.25465-FET-REC.FDO.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES de titularidad del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de la citada provincia.

ARTÍCULO 9°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 2862073094 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1.960, Goya, cuya denominación es COOP.DE TAB Y PROD.AGROP.DE CORRIENTES.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado o en una única etapa.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución los Organismos Responsables no hubiesen solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

